



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00077 00
Proceso	Declarativo de responsabilidad civil
Demandante	Clínica de Especialistas del Poblado-Ciruplan-
Demandado	Foremp Soluciones Integrales SAS y Otro
Decisión	Deniega medida cautelar. Concede apelación adhesiva. Ordena remitir expediente.

Ante la decisión del 14 de abril la corriente anualidad, se torna improcedente la solicitud de medida cautelar que eleva el apoderado de la parte demandante, por lo tanto, se deniega.

De otro lado, el mismo apoderado propuso en la audiencia del 2 de marzo de la corriente anualidad, un recurso de apelación, para el que no aportaron en oportunidad los reparos concretos, así que lo procedente es declararlo desierto.

Equivale su abstención a la circunstancia de no haberlo propuesto, sin embargo, presenta una apelación adhesiva que cumple los requisitos del parágrafo del artículo 322 del C.G. del Proceso, que es procedente, en vista de la circunstancia antedicha; se concede la alzada en los términos referidos, para que el superior funcional, elabore los pronunciamientos pertinentes a que haya lugar.

Ejecutoriada la presente decisión, se remitirá el expediente digital a la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que avoque conocimiento de la apelación promovida por la parte demandada en audiencia y la adhesiva propuesta por la parte demandante.

Procédase por secretaría, en el momento oportuno.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c0937b0e813a9041d39df42706928d67e95f9bbe6d2163c16bb448bd694c2a**

Documento generado en 26/04/2023 02:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>